



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 177/2017.

ACTOR: FRANCISCO ARANGO
GRAÑA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 177/2017

**ACTOR: FRANCISCO ARANGO
GRAÑA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ**

Xalapa, Veracruz, a veinte de abril de dos mil diecisiete.

VISTO el oficio CEJP/191/17, de parte del Secretario General de Acuerdos de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal el veinte de abril del presente año, donde informa, que recibió escrito de inconformidad signado por el hoy actor, radicado bajo el número CEJPVER/RIN24/2017-TUXPAN, mismo que fue remitido a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria de ese instituto político, para que emitiera la resolución correspondiente.

Además, precisa que en fecha catorce de abril pasado, dicha Comisión resolvió el expediente CNJP-RI-VER-413/2017, iniciado con motivo de dicha inconformidad, y anexa diversa documentación relacionada.

Al respecto, con fundamento en el artículo 422, fracciones I y II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, así como 58, fracciones I, II, III y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se **acuerda** lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, y se ordena agregarla a los autos del presente asunto para ser considerada al momento de resolver.

SEGUNDO. Toda vez que de la documentación de cuenta se aduce que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria fue quien resolvió el medio de impugnación del actor, se requiere a dicho

órgano partidista, para que en el término de **24 horas** siguientes a la notificación del presente acuerdo, remita copia debidamente certificada del acuerdo de catorce de abril del dos mil diecisiete, del expediente CNJP-RI-VER-413-2017, por el cual resolvió el Recurso de Inconformidad presentado por Francisco Arango Graña.

Deberá remitir las constancias debidamente certificadas que acrediten lo informado, primero al correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx, y después enviarse por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal: calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060.

En el entendido que de no realizar manifestación alguna dentro del término otorgado, se acordará lo conducente conforme a las constancias que obran en autos, y se le hace saber que se le podrá aplicar alguna de las medidas de apremio previstas por el artículo 374 del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE por **oficio** a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional; y por **estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo proveyó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**